

RESOLUCIÓN 1860 DE 2013

(mayo 29)

Diario Oficial No. 48.811 de 4 de junio de 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras (SINC) y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 5574 de 2016, 'por la cual se prorroga el término establecido en numeral 6.6.1 del documento denominado "Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras" adoptado por la Resolución [1860](#) de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 50.095 de 22 de diciembre de 2016.

- Modificada por la Resolución 1067 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución número [1860](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.491 de 23 de abril de 2015.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el párrafo 2o del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, 2 numeral 2.2. y 6 numerales 6.1 y 6.2 del Decreto número 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley [105](#) de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en los artículos [12](#), [16](#) y [17](#) del Capítulo I del Título II, define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 determina que:

"Artículo 10. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), como un

sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras.

En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema”.

Que el párrafo 1o del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, estableció que el sistema será administrado por el Ministerio de Transporte y que las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este ministerio, los departamentos, los municipios y distritos especiales están obligados a reportarle a la entidad la información verídica, precisa y necesaria para alimentar el sistema, en los plazos y términos que determine el Ministerio.

Que de conformidad con el párrafo 2o del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, el Ministerio de Transporte debe conformar el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC).

Que se hace necesario conformar el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) y adoptar la metodología para el reporte de la información que lo conforma, el cual está a cargo de la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías (Invías), de los departamentos, los municipios y los distritos especiales dentro del marco de sus competencias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. El Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras (SINC), es el sistema público de información único nacional de las carreteras conformado por la información reportada por la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías (Invías), los departamentos, los municipios y los distritos especiales, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley [105](#) de 1993.

ARTÍCULO 2o. Adóptese la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), la cual hace parte integral de la presente resolución y estará disponible en el portal web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co.

PARÁGRAFO 1o. La Metodología adoptada mediante el presente acto administrativo, podrá ser modificada o actualizada por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte de acuerdo con los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, mediante el método de control de versiones en orden consecutivo, dichas modificaciones o actualizaciones deberán estar debidamente justificadas.

PARÁGRAFO 2o. Para tal efecto, una vez se realicen ajustes a la metodología, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte comunicará la modificación o actualización a los proveedores y publicará la versión vigente.

ARTÍCULO 3o. DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN. Para

alimentar el Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras, la Nación –a través del Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Agencia Nacional de Infraestructura–, los Departamentos, los Municipios y los Distritos Especiales, deberán diligenciar la información de todas las carreteras a su cargo, usando para tal fin la Metodología adoptada y deberán reportarla a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte a través de algunos de los medios establecidos en la metodología, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, acompañada de la certificación suscrita por el representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el parágrafo 3o del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, la omisión o retraso en el suministro de la información requerida por el Ministerio de Transporte para conformar el registro, será considerada como falta grave sancionable en los términos del Código Disciplinario Único en contra del representante legal de la respectiva entidad o de aquel en quien este hubiere delegado dicha función.

PARÁGRAFO 2o. Una vez recibida la información, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a validar la información y en caso de encontrar inconsistencias en la información o que el reporte no se ajuste a la metodología vigente, efectuará el requerimiento respectivo para que dé respuesta a lo solicitado o se realicen los ajustes dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud.

En todo caso, el Ministerio de Transporte como administrador del sistema podrá solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria, la cual deberá ser suministrada en un término no mayor de diez (10) días.

PARÁGRAFO 3o. El Instituto Nacional de Vías (Invías), la Agencia Nacional de Infraestructura, los Departamentos, los Municipios y los Distritos Especiales, como proveedores de la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC), deberán reportar de manera inmediata los cambios que lleguen a existir cuando la información reportada inicialmente haya cambiado. No obstante lo anterior, deberán realizar la actualización de la información cada seis (6) meses en la versión de la metodología que se encuentre vigente.

En caso de que no existan modificaciones en la información reportada inicialmente, el representante legal debe manifestarlo por escrito, expresando que la información es verídica y precisa.



ARTÍCULO 4o. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1067 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras (SINC) entrará en operación, una vez se cuente con el cien (100) por ciento (%) de los datos que estructuran la capa 01_TRAMOVIA respecto a la información reportada por los proveedores de datos del SINC de acuerdo a la metodología que acompaña esta resolución, momento en el cual será de obligatoria consulta para los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y para las empresas prestadoras de servicios públicos, como requisitos previos a la concesión de permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4o del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, las Leyes [1682](#) de 2013, 1742 de 2014, o las que las adicionen o modifiquen o sustituyan.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 1067 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución número [1860](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.491 de 23 de abril de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1860 de 2013:

ARTÍCULO 4. El Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras (SINC), entrará en operación a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, momento en el cual será de obligatoria consulta para los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y para las empresas prestadoras de servicios públicos, como requisitos previo a la concesión de permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 4o del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 2013.

La Ministra de Transporte,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN.

METODOLOGÍA GENERAL PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN.

<Metodología subrogada por la publicada en la Resolución 1067 de 2015, "por la cual se modifica la Resolución número [1860](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 49.491 de 23 de abril de 2015.>

Metodología General para Reportar la Información que conforma el

Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - Versión 1



Ley 1228 de 2008. Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema.



MinTransporte
Ministerio de Transporte

Viceministerio de Infraestructura
Dirección de Infraestructura



MinTransporte
Ministerio de Transporte

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juan Manuel Santos Calderón

MINISTRA DE TRANSPORTE

Cecilia Álvarez-Correa Glen

VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Javier Alberto Hernández López

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Juan David Barahona Rebolledo

EQUIPO TÉCNICO

Dirección de Infraestructura

Giovani Cortés

Eduin Yezid Carrillo Vega

Contenido

Contenido

1. Antecedentes
2. Presentación
3. Proveedores de Datos del SINC
 - 3.1 Clasificación de las Vías
4. Fuentes de Información
5. Preparación de la Información
 - 5.1 Archivos a Reportar
 - 5.1.1 01_TRAMOVÍA
 - 5.1.2 02_BERMA
 - 5.1.3 03_SECCIONTRANSVERSAL
 - 5.1.4 04_SEPARADOR
 - 5.1.5 05_TIPOTERRENO

- 5.1.6 06_PUENTE
- 5.1.7 07_MURO
- 5.1.8 08_TÚNEL
- 5.1.9 09_ESTACIONPESAJE
- 5.1.10 10_INTERSECCIÓN
- 5.1.11 11_PEAJE
- 5.1.12 12_SITIOCRÍTICOACCIDENTALIDAD
- 5.1.13 13_SITIOCRÍTICOINESTABILIDAD
- 5.1.14 14_SEÑALHORIZONTAL
- 5.1.15 15_SEÑALVERTICAL
- 5.1.16 16_DANOFLEXIBLE
- 5.1.17 17_DANORÍGIDO
- 5.1.18 18_DANOAFIRMADO

6. Especificaciones de la Información

- 6.1 Medios de soporte para la entrega de información
 - 6.1.1 Entrega mediante discos Ópticos
 - 6.1.2 Entrega mediante Directorio web de Transferencia
 - 6.1.3 Entrega mediante web Services
- 6.2 Formato de entrega
- 6.3 Especificaciones Cartográficas
 - 6.3.1 Sistema de Referencia Espacial
 - 6.3.2 Dimensiones y Unidades
 - 6.3.3 Tipos de Geometrías
 - 6.3.4 Precisión Cartográfica
 - 6.3.5 Unificación de Ejes
- 6.4 Especificaciones de los Archivos
- 6.5 Normas y Documentos Técnicos
- 6.6 Temporalidad de las entregas
 - 6.6.1 Reporte por primera vez

7. Uso de la información del SINC

7.1 Módulos de Consulta

7.1.1 Módulo Visor Geográfico.

7.1.2 Módulo Consultas

7.1.3 Módulo de Certificación de Fajas de Retiro

7.1.4 Módulo de Registro de Proveedores de Datos del SINC

8. Condiciones Generales de Uso de los datos del SINC

8.1 Definiciones

8.2 Condiciones Generales

8.3 Condiciones de uso y/o transformación de los datos

8.4 Exclusión de responsabilidad

8.5 Protección de datos de carácter personal

8.6 Modificaciones

9. Definiciones de Términos

10. Bibliografía

11. Anexos

11.1 Marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales

1. Antecedentes

En virtud del establecimiento del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras por parte del Senado de la República de Colombia mediante la Ley 1228 de 2008, el Ministerio de Transporte fue designado como administrador del mismo y tiene la responsabilidad de conformarlo y brindar las herramientas tecnológicas para su entrada en funcionamiento.

Mediante la expedición de la presente metodología, las entidades obligadas a reportar la información al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, los desarrolladores de Software (de las entidades obligadas a reportar la información con sistemas propios), los gremios del sector transporte, curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación, las empresas prestadoras de servicios públicos, y la ciudadanía en general cuentan con una definición completa de las características de la información a reportar, así como de los detalles técnicos de la transferencia y consulta de los datos del sistema.

Esta metodología busca orientar a los usuarios con el fin de garantizar la transmisión de información precisa y confiable para la toma de decisiones y para la determinación de las áreas de exclusión del Sistema Vial Nacional.

El uso del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras permitirá la definición de las

zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de las carreteras que forma parte de la Red Vial Nacional con base en la información reportada por las entidades que tienen a su cargo las vías de la red.

El Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras es una herramienta importante para el país en cuanto a la conservación y protección de las zonas de interés público que circundan las vías de la Red Vial Nacional que tienen un uso potencial para futuras ampliaciones y cambios de categoría de las vías.

La información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras no solo se limita a la demarcación del eje vial sino que trae consigo datos importantes señalados en la Ley 1228 de 2008, así como otros considerados por el Ministerio de Transporte como de interés especial para la caracterización de la vía, de manera que se conforma un inventario completo de todas las vías del país sin distinción de su categoría o entidad a cargo.

2. Presentación

El Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (en adelante denominado como SINC) es un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras.

En el SINC se registran cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine el Ministerio de Transporte en su calidad de administrador del sistema.

El SINC se une al conjunto de instrumentos cruciales con los que cuenta el sector de infraestructura para el desarrollo de la política de transporte al integrar en un solo inventario la información de infraestructura vial existente y futura, lo cual permite mantener informados a los diferentes actores del sector y que permitirá buscar justos beneficios a todos ellos.

El SINC es un sistema de registro de los tramos viales que conforman la infraestructura vial de Colombia que brinda las herramientas para evidenciar su evolución y crecimiento en cuanto a la infraestructura de manera que las entidades que ejercen actividades de control y planificación puedan ejercer más eficazmente su tarea.

Al SINC están obligadas a reportar información todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal o distrital que tienen a su cargo las vías que conforman la Red Vial Nacional.

Por otra parte, las entidades obligadas a reportar información al SINC y que disponen de una plataforma tecnológica propia, pueden interactuar con el sistema a través del uso de los Web Services o mediante la entrega de información en medios ópticos.

Lo anterior con la obligación de transmitir los cambios que puedan existir en las vías a cargo de cada entidad en el menor tiempo posible, de manera que la transmisión o entrega sean oportunas.

3. Proveedores de Datos del SINC

El artículo 10 de la Ley 1228 de 2008 define las entidades obligadas a reportar información para alimentar el SINC. En adelante, estas entidades se denominan Proveedores de Datos del SINC y

se enumeran a continuación:

a) Entidades administradoras de la red vial adscritas al Ministerio de Transporte

Las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que administran la red vial son:

-- Instituto Nacional de Vías (Invías) -- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI);

b) Departamentos

Es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes. La obligación de reportar la información al SINC recae en el Gobernador del respectivo departamento;

c) Municipios

Es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. La obligación de reportar la información al SINC recae en el Alcalde del respectivo municipio;

d) Distritos

La obligación de reportar la información al SINC recae en el Alcalde Mayor del Distrito Capital.

3.1 Clasificación de las Vías

Clasificación según la entidad que tiene la vía a su cargo:

Esta clasificación responde únicamente a la entidad que tiene actualmente a cargo la vía, sin que de ello dependan criterios técnicos.

-- Vías a cargo de la nación (o nacionales): Aquellas a cargo del Instituto Nacional de Vías o concesionadas por la Agencia Nacional de Infraestructura.

-- Vías a cargo del departamento (o departamentales).

-- Vías a cargo de los municipios y distritos (o municipales).

Clasificación según la categoría:

Esta clasificación se define mediante criterios técnicos de la vía y define la categoría a la cual pertenece una vía en los términos de la Resolución número 1240 de 2013 del Ministerio de Transporte. Esta clasificación permite definir si una vía es de:

-- Primer orden (o arteriales) -- Segundo orden (o intermunicipales) -- Tercer orden (o veredales)

4. Fuentes de Información

Las fuentes de información oficial que deben ser utilizadas en la construcción de la información a reportar al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) dependen de la naturaleza e infraestructura tecnológica de cada entidad. A continuación se muestra una lista sugerida de las posibles fuentes de información:

– Esquemas de Ordenamiento Territorial Municipal – Planes de Ordenamiento Territorial Municipal – Planes de Ordenamiento Territorial Distrital – Planes Zonales – Sistemas de Información Geográfica de cada entidad – Contratos de levantamiento de Inventarios Viales – Contratos de Mantenimiento Vial – Contratos de construcción – Sistemas de Gestión de Concesiones – Plan Vial Regional En los casos en los que la información de estas fuentes se encuentre en otros formatos o no cumplan con los requerimientos de la presente metodología, es responsabilidad de cada Proveedor de Datos del SINC realizar las respectivas transformaciones y modificaciones para estructurar los datos en la forma y requerimientos del sistema.

Los procedimientos de captura y recolección de datos a transferir al SINC deben estar de acuerdo a lo establecido por las entidades encargadas de las vías y a otras normas o reglamentaciones vigentes.

5. Preparación de la información

En este capítulo se exponen los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta por parte de los Proveedores de Datos del SINC para la preparación de la información a reportar al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) y se indican las normas técnicas para su presentación cartográfica.

5.1 Archivos a Reportar

A continuación se señalan las orientaciones para la caracterización de las vías en los términos establecidos para el SINC. También se exponen el nombre de los campos, su estructura y obligatoriedad.

Estos archivos son de tipo geográfico, lo cual implica que tienen un componente alfanumérico y un componente espacial asociado a cada registro.

5.1.1. 01_TRAMOVÍA

Cada registro del archivo corresponde al georreferenciamiento del eje vial de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA 3 (Longitud, (EPSG:4686) Latitud, Altura)		Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NOMBRE</u>	Obligatorio	Texto	Nombre de la vía
<u>SECTOR</u>	Obligatorio	Texto	Nombre del Sector
<u>CATEG</u>	Opcional	Numérico	Categoría de la vía de acuerdo a la Resolución 1240 de 2013 del Ministerio de Transporte: 1-Primer Orden 2-Segundo Orden 3-Tercer orden
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>LONGITUD</u>	Obligatorio	Numérico	Longitud tridimensional de la línea en metros
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.2 02_BERMA

Cada registro representa un sector con ancho promedio de berma similar.

Componente Espacial:

Tipo de Geometría	Unidades		
Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones		
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>LADO</u>	Obligatorio	Numérico	1-Derecha 2-Izquierda
<u>TIPO CUB</u>	Obligatorio	Numérico	1-Afirmado 2-Pavimento
<u>ANCHO SEC</u>	Obligatorio	Numérico	Ancho promedio de la berma
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Numérico	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.3 03_SECCION TRANSVERSAL

Cada registro representa un sector con características de sección transversal similar.

Componente Espacial:

Tipo de Geometría

Sistema de Referencia Espacial

Dimensiones

Unidades

MultiLineString MAGNA 3 (Longitud, Grados (Longitud y (EPSG:4686) Latitud, Altura) Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>LONGITUD</u>	Obligatorio	Numérico	Longitud tridimensional de la sección transversal en metros
<u>NUMCALZ</u>	Obligatorio	Numérico	Número de calzadas
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>ANCHO CAL</u>	Obligatorio	Numérico	Ancho promedio de calzada
<u>TIPOSUPCAL</u>	Obligatorio	Numérico	Tipo de superficie de la calzada. 1-Destapado 2-Afirmado 3-Pavimento Asfáltico 4-Tratamiento Superficial 5-Pavimento Rígido
<u>NUMCARRSA</u>	Obligatorio	Numérico	Número de carriles de la calzada en el sentido A

<u>ANCHCARRSA</u>	Obligatorio	Numérico	Ancho promedio de carriles en el sentido A
	Opcional	Numérico	Tipo de Doble calzada:
<u>DOBLECALZ</u>			1-Paralela 2-Par vial
<u>NUMCARRSB</u>	Opcional	Numérico	Número de carriles de la calzada en el sentido B
<u>ANCHCARRSB</u>	Opcional	Numérico	Ancho promedio de carriles en el sentido B
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.4 04_SEPARADOR

Cada registro representa un sector con características de separador similares.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MulüLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial

PRFIN	Obligatorio Numérico	Kilómetro final
DISTPRFIN	Obligatorio Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>TIPOSEP</u>	Obligatorio Numérico	Tipo de separador: 1-Barrera flexible 2-Barrera rígida 3-Mediana 4-Otros
<u>ANCHOSEP</u>	Obligatorio Numérico	Ancho promedio del separador
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio Numérico	Código DANE del municipio

5.1.5 05_TIPOTERRENO

Cada registro representa un sector con pendiente longitudinal similar.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MulüLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Detalles
<u>CODIGOVIA</u>	Obligatorio Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte
<u>CODIGOENT</u>	Opcional Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>PRINI</u>	Obligatorio Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio Numérico	Metros después del kilómetro inicial

PRFIN	Obligatorio Numérico	Kilómetro final
DISTPRFIN	Obligatorio Numérico	Metros después del kilómetro final
	Obligatorio Numérico	Tipo de terreno: 1-Escarpado
		2-Montañoso
<u>TIPOTERRENO</u>		3-Ondulado
		4-Plano
<u>PENDIENTE</u>	Obligatorio Numérico	Pendiente longitudinal positiva en ascenso y negativa en descenso, siempre tomando el sentido de aumento del abscisado.
<u>LONGITUD</u>	Obligatorio Numérico	Longitud tridimensional de la línea en metros
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio Numérico	Código DANE del municipio

5.1.6 06_PUENTE

Cada registro corresponde a un puente ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MulüLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NOMBRE</u>	Opcional	Texto	Nombre del puente
<u>PASO</u>			Obligatorio Numérico Tipo de paso: 1-Superior 2-Inferior (A NIVEL)
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>LONGITUD</u>	Opcional		Longitud tridimensional del puente en metros
<u>NUMEROLUCES</u>	Obligatorio	Numérico	Número de luces
<u>ANCHOTABLERO</u>	Obligatorio	Numérico	Ancho promedio del tablero
<u>ANCHOCALZADA</u>	Obligatorio	Numérico	Ancho promedio de la calzada
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.7 07_MURO

Cada registro corresponde a un muro ubicado sobre uno de los costados de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MulüLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>PRINI</u>	Obligatorio	N Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	N Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	N Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	N Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>LADO</u>	Obligatorio	N Numérico	Lado donde se encuentra ubicado el muro 1-Derecha 2-Izquierda
<u>LONGITUD</u>	Obligatorio	N Numérico	Longitud del muro (metros)
<u>TIPOMURO</u>	Obligatorio	N Numérico	Tipo de muro: 1-Bolsas de concreto ciclópeo de pata 2-Concreto ciclópeo en corona 3-Concreto hidráulico de pata 4-Concreto hidráulico en corona 5-Concreto hidráulico de corona 6-En piedra de pata 7-En piedra de corona 8-Gaviones de Pata 9-Gaviones en corona 10-En tierra armada
<u>ANCHOCOR</u>	Opcional	N Numérico	Ancho promedio del muro en la corona (metros)

<u>ANCHOCIM</u>	Opcional	Numérico	Ancho promedio del muro en el cimientado (metros)
<u>ALTURA</u>	Obligatorio	Numérico	Altura promedio del muro (metros)
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAMENTO</u>	Obligatorio	Texto	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.8 08_TUNEL

Cada registro corresponde a un túnel ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultilineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NOMBRE</u>	Opcional	Texto	Nombre del túnel
<u>SERVICIO</u>	Obligatorio	Numérico	Tipo de servicio: 1-En funcionamiento 2-En abandono

			3-En construcción
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
DISTPRINI	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
PRFIN	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
DISTPRFIN	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
LONGITUD	Obligatorio	Numérico	Longitud tridimensional del túnel
NUMEROCARRILES	Obligatorio	Numérico	Número de carriles del túnel
<u>ANCHOTOTALCARRILES</u>	Obligatorio	Numérico	Suma de los anchos de todos los carriles (metros)
<u>ANCLAJE</u>	Opcional	Numérico	El túnel tiene anclaje 0-Falso
ALUMBRADO	Opcional	Numérico	1-Verdadero El túnel tiene iluminación 0-Falso
VENTILAC	Opcional	Numérico	1-Verdadero El túnel tiene ventilación 0-Falso
SEGURIDAD	Opcional	Numérico	1-Verdadero El túnel cuenta con alguna medida de seguridad 0-Falso
CENTROCONT	Opcional	Numérico	1-Verdadero El túnel cuenta con un centro de control 0-Falso
<u>OBSERVACIONES</u>	Opcional	Texto	1-Verdadero
<u>CUNIZQ</u>	Opcional	Numérico	El túnel cuenta con cunetas en el lado izquierdo 0-Falso
CUNDER	Opcional	Numérico	1-Verdadero El túnel cuenta con

			cunetas en el lado derecho 0-Falso
			1-Verdadero
<u>ALTURA</u>	Obligatorio	Numérico	Altura mínima del túnel para paso de vehículos (metros)
<u>TELEFONO</u>	Obligatorio	Numérico	El túnel cuenta con al menos un teléfono de emergencia en funcionamiento
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	0-Falso 1-Verdadero Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.9 09_ESTACIONPESAJE

Cada registro corresponde a una estación de pesaje ubicada sobre uno de los costados de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiPoint</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>CODIGO ESTACION</u>	Opcional	Texto	Código de la estación (asignado por la entidad)
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NOMBRE</u>	Opcional	Texto	Nombre de la estación
<u>ADMINISTRA</u>	Obligatorio	Numérico	Administrador actual de la estación 1-Invías 2-ANI-Concesión 3-Otro
<u>CODPR</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro
<u>DISTPR</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro
<u>OPERADORA</u>	Opcional	Texto	Nombre de la entidad que opera la estación actualmente
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.10 10_INTERSECCIÓN

Cada registro corresponde a una intersección vial ubicada sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiPoint</u>	MAGNA 3 (Longitud, Latitud, Altitud) (EPSG:4686)	Longitud, Latitud, Altitud	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGOENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>CODIGOVA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
CODIGOVA2	Obligatorio	Texto	Código de la segunda vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
CODIGOVA3	Opcional	Texto	Código de la tercera vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte (si existe).
CODIGOVA4	Opcional	Texto	Código de la cuarta vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte (si existe).
FECHA	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NOMBRE</u>	Opcional	Texto	Nombre dado a la intersección
<u>CODPR</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro
DISTPR	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro
	Obligatorio	Numérico	Tipo de intersección
			1-Cruz 2-En T 3-En T con canalizaciones
			4-En Y 5-Ortogonal

TIPOINTERS

6-Glorietas

7-Tipo trompeta

8-Tipo trébol

9-Otro

NIVEL

Obligatorio Numérico Tipo de paso: 1-A nivel

2-A desnivel

ALUMBRADO

Obligatorio Numérico La intersección cuenta con alumbrado público 0-Falso

1-Verdadero

SEMAFOROS

Obligatorio Numérico La intersección cuenta con semaforización 0-Falso

1-Verdadero

OBSERVACIONES

Opcional Texto Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.

DEPARTAMENTO

Obligatorio Numérico Código DANE del departamento

MUNICIPIO

Obligatorio Numérico Código DANE del municipio

5.1.11 11_PEAJE

Cada registro corresponde a un peaje ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiPoint</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada

registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.

<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NOMBRE</u>	Obligatorio	Texto	
<u>CODPR</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro
<u>DISTPR</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro
<u>ADMINISTRA</u>	Obligatorio	Texto	1-Invías 2-ANI-Concesión 3-Otro
<u>OPERADOR</u>	Obligatorio	Texto	Nombre del operador actual del peaje
<u>CATEG1</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 1
<u>CATEG2</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 2
<u>CATEG3</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 3
<u>CATEG4</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 4
<u>CATEG5</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 5
<u>CATEG6</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 6
<u>CATEG7</u>	Opcional	Numérico	Valor actual en pesos del cobro de paso de vehículos de categoría 7
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.12 12_SITIOCRITICOACCIDENTALIDAD

Cada registro corresponde a un sitio identificado por la entidad como de accidentalidad recurrente ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGOVA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGOENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Númérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Númérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Númérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Númérico	Metros después del kilómetro final
<u>LADO</u>	Obligatorio	Númérico	Lado del sitio crítico sobre la vía 1-Derecha 2-Izquierda
<u>DESCRIPC</u>	Obligatorio	Texto	Descripción de la problemática del sitio
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Númérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Númérico	Código DANE del municipio

5.1.13 13_SITIOCRITICOINESTABILIDAD

Cada registro corresponde a un sitio identificado por la entidad como de inestabilidad estructural recurrente ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGOVIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGOENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>LADO</u>	Obligatorio	Numérico	Lado del sitio crítico sobre la vía 1-Derecha 2-Izquierda
<u>DESCRIPC</u>	Obligatorio	Texto	Descripción de la problemática del sitio
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.14 14_SEÑALHORIZONTAL

Cada registro corresponde a un lugar de instalación de señales de tránsito horizontales por parte de la entidad sobre la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>PRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>LADO</u>	Obligatorio	Numérico	Lado de ubicación de la señal 1-Derecha 2-Izquierda
<u>TIPO</u>	Obligatorio	Numérico	Tipo de señal: 1-Longitudinal 2-Transversal 3-Bordillo-sardinel 4-Objeto
<u>OBSERVACION</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.

DEPARTAM Obligatorio Texto Código DANE del departamento

MUNICIPIO Obligatorio Numérico Código DANE del municipio

5.1.15 15_SEÑALVERTICAL

Cada registro corresponde a un lugar de instalación de señales de tránsito verticales por parte de la entidad sobre la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiPoint</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGOVIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGOENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>CODPR</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro
<u>DISTPR</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro
<u>LADO</u>	Obligatorio	Numérico	Lado de ubicación de la señal 1- Derecha

2-Izquierda

Código de la Señal:

1-Preventiva-1-SP1 - CURVA PELIGROSA
A LA

IZQUIERDA

2-Preventiva-2-SP2 - CURVA PELIGROSA
A LA

DERECHA

3-Preventiva-3-SP3 - CURVA
PRONUNCIADA A LA

IZQUIERDA

4-Preventiva-4-SP4 - CURVA

PRONUNCIADA A LA

DERECHA

5-Preventiva-5-SP5 - CURVA Y

CONTRACURVA

PELIGROSAS (IZQUIERDA - DERECHA)

6-Preventiva-6-SP6 - CURVA Y

CONTRACURVA

PELIGROSAS (DERECHA - IZQUIERDA)

7-Preventiva-7-SP7- CURVAS

SUCESIVAS PRIMERA

IZQUIERDA

8-Preventiva-8-SP8 - CURVAS

SUCESIVAS PRIMERA

DERECHA

9-Preventiva-9-SP9 - CURVA Y

CONTRACURVA

PRONUNCIADAS (IZQUIERDA -

DERECHA)

10-Preventiva-10-SP10 - CURVA Y

CONTRACURVA

PRONUNCIADAS (DERECHA -

IZQUIERDA)

11-Preventiva-11-SP11 - INTERSECCIÓN

DE VÍAS

12-Preventiva-12-SP12 - VÍA LATERAL

IZQUIERDA

13-Preventiva-13-SP13 - VÍA LATERAL

DERECHA

14-Preventiva-14-SP14 - BIFURCACIÓN

EN "T"

15-Preventiva-15-SP15 - BIFURCACIÓN

EN "Y"

16-Preventiva-16- S P 16 - BIFURCACIÓN

IZQUIERDA

17-Preventiva-17-SP17 - BIFURCACIÓN

DERECHA

18-Preventiva-18-SP18 - BIFURCACIÓN

ESCALO-

NADA (IZQUIERDA-DERECHA)

19-Preventiva-19-SP19 - BIFURCACIÓN

ESCALO-

NADA (DERECHA - IZQUIERDA)
20-Preventiva-20-SP20 - GLORIETA
21-Preventiva-21-SP21 -
INCORPORACIÓN DE
TRÁNSITO (IZQUIERDA)
22-Preventiva-22-SP22 -
INCORPORACIÓN DE
TRÁNSITO (DERECHA)
23-Preventiva-23-SP23 - SEMÁFORO
24-Preventiva-24-SP24 - SUPERFICIE
RIZADA
25-Preventiva-25-SP25 - RESALTO
26-Preventiva-26-SP26 - DEPRESIÓN
27-Preventiva-27-SP27 - DESCENSO
PELIGROSO
28-Preventiva-28-SP28 - REDUCCIÓN
SIMÉTRICA
DE LA CALZADA
29-Preventiva-29-SP29 - PREVENCIÓN
DE PARE
30-Preventiva-30-SP30 - REDUCCIÓN
ASIMÉTRICA
DE LA CALZADA (IZQUIERDA)
31-Preventiva-31-SP31 - REDUCCIÓN
ASIMÉTRICA
DE LA CALZADA (DERECHA)
32-Preventiva-32-SP32 - ENSANCHE
SIMÉTRICO
DE LA CALZADA
33-Preventiva-33-SP33 - PREVENCIÓN
DE CEDA
EL PASO
34-Preventiva-34-SP34 - ENSANCHE
ASIMÉTRICO
DE LA CALZADA (IZQUIERDA)
35-Preventiva-35-SP35 - ENSANCHE
ASIMÉTRICO
DE LA CALZADA (DERECHA)
36-Preventiva-36-SP36 - PUENTE
ANGOSTO
37-Preventiva-37-SP37 - TÚNEL

38-Preventiva-38-SP38 - PESO MÁXIMO
TOTAL
PERMITIDO

39-Preventiva-39-SP39 - CIRCULACIÓN
EN DOS
SENTIDOS

40-Preventiva-40-SP40 - FLECHA
DIRECCIONAL

41-Preventiva-41-SP41 - TRES CARRILES
(UNO EN
CONTRAFLUJO)

42-Preventiva-42-SP42 - ZONA DE
DERRUMBE

43-Preventiva-43-SP43 - TRES CARRILES
(DOS EN
CONTRAFLUJO).

44-Preventiva-44-SP44 - SUPERFICIE
DESLIZANTE

45-Preventiva-45-SP45 - MAQUINARIA
AGRÍCOLA
EN LA VÍA

46-Preventiva-46-SP46 - PEATONES EN
LA VÍA

47-Preventiva-47-SP47 - ZONA ESCOLAR

48-Preventiva-48-SP48 - ZONA
DEPORTIVA

49-Preventiva-49-SP49 - ANIMALES EN
LA VÍA

50-Preventiva-50-SP50 - ALTURA LIBRE

51-Preventiva-51-SP51 - ANCHO LIBRE

52-Preventiva-52-SP52 - CRUCE A NIVEL
CON EL
FERROCARRIL

53-Preventiva-53-SP53 - BARRERA

54-Preventiva-54-SP54 - PASO A NIVEL

55-Preventiva-55-SP55 - INICIACIÓN DE
SEPARA-
DOR (DOS SENTIDOS)

56-Preventiva-56-SP55A - INICIACIÓN
DE VÍA CON
SEPARADOR (UN SENTIDO)

Nombre de
campo

Obligatorio

Tipo

Detalles

57-Preventiva-57-SP56 - TERMINACIÓN
DE VÍA
CON SEPARADOR (DOS SENTIDOS)
58-Preventiva-58-SP56A - TERMINACIÓN
DE VÍA
CON SEPARADOR (UN SENTIDO)
59-Preventiva-59-SP57 - FINAL DEL
PAVIMENTO
60-Preventiva-60-SP59 - CICLISTAS EN
LA VÍA
61 -Preventiva-61 -SP67 - RIESGO DE
ACCIDENTE
62-Reglamentaria-1-SR1 - PARE
63-Reglamentaria-2-SR2 - CEDA EL PASO
64-Reglamentaria-3-SR3 - SIGA DE
FRENTE
65-Reglamentaria-4-SR4 - NO PASE
66-Reglamentaria-5-SR5 - GIRO A LA
IZQUIERDA
SOLAMENTE
67-Reglamentaria-6-SR6 - GIRO A LA
DERECHA
SOLAMENTE
68-Reglamentaria-7-SR7 - PROHIBIDO
GIRAR A LA
IZQUIERDA
69-Reglamentaria-8-SR8 - PROHIBIDO
GIRAR A LA
DERECHA
70-Reglamentaria-9-SR10 - PROHIBIDO
GIRAR
EN “U”
71-Reglamentaria-10-SR1 1 - DOBLE VÍA
72-Reglamentaria-11-SR12 - TRES
CARRILES (UNO
EN CONTRAFLUJO)
73-Reglamentaria-12-SR13 - TRES
CARRILES (DOS
EN CONTRAFLUJO)
74-Reglamentaria-13-SR14-PROHIBIDO
ELCAMBIO
DE CALZADA

75-Reglamentaria-14-SR16 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

76-Reglamentaria-15-SR17 - VEHÍCULOS
PESADOS
A LA DERECHA

77-Reglamentaria-16-SR18 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE VEHÍCULOS DE CARGA

78-Reglamentaria-17-SR19 - PEATONES A
LA IZ-
QUIERDA

79-Reglamentaria-18-SR20 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE PEATONES

80-Reglamentaria-19-SR21 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE CABALGADURAS

81-Reglamentaria-20-SR22 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE BICICLETAS

82-Reglamentaria-21-SR23 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE MOTOCICLETAS

83-Reglamentaria-22-SR24 -
CIRCULACIÓN PROHI-
BIDA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

84-Reglamentaria-23-SR25 -
CIRCULACIÓN PRO-
HIBIDA DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
ANIMAL

85-Reglamentaria-24-SR26 - PROHIBIDO
ADE-
LANTAR

86-Reglamentaria-25-SR28A - NO
PARQUEAR NI
DETENERSE

87-Reglamentaria-26-SR28 - PROHIBIDO
PARQUEAR

88-Reglamentaria-27-SR29 - PROHIBIDO
PITAR

89-Reglamentaria-28-SR30 - VELOCIDAD
MÁXIMA

90-Reglamentaria-29-SR31 - PESO
MÁXIMO TOTAL
PERMITIDO

91-Reglamentaria-30-SR32 - ALTURA
MÁXIMA
PERMITIDA

92-Reglamentaria-31-SR33 - ANCHO
MÁXIMO
PERMITIDO

93-Reglamentaria-32-SR34 - ZONA DE
ESTACIONA-
MIENTO DE TAXIS

94-Reglamentaria-33-SR35 -
CIRCULACIÓN CON
LUCES BAJAS

95-Reglamentaria-34-SR36 - RETÉN

96-Reglamentaria-35-SR37 -
CICLORRUTA

97-Reglamentaria-36-SR38 - SENTIDO
ÚNICO DE
CIRCULACIÓN

98-Reglamentaria-37-SR39 - SENTIDO DE
CIRCU-
LACIÓN DOBLE

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODSEÑAL</u>	Obligatorio	Numérico	99-Reglamentaria-38-SR40 - PARADERO
			100-Reglamentaria-39-SR41 - PROHIBIDO DEJAR O RECOGER PASAJEROS
			101-Reglamentaria-40-SR42 - ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE
			102-Reglamentaria-41-SR43 - PROHIBIDO EL CARGUE Y DESCARGUE
			103-Reglamentaria-42-SR44 - ESPACIAMIENTO
			104-Reglamentaria-43-SR45 - INDICACIÓN DE SEPA- RADOR TRÁNSITO A LA IZQUIERDA

105-Reglamentaria-44-SR46 -
INDICACIÓN DE SEPA-
RADOR TRÁNSITO A LA DERECHA

106-Informativa-1-SI1 - RUTA
NACIONAL

107-Informativa-2-SI1A - RUTA
DEPARTAMENTAL

108-Informativa-3-SI2 - RUTA
PANAMERICANA

109-Informativa-4-SI3 - RUTA
MARGINAL DE LA
SELVA

110-Informativa-5-SI4 - POSTE DE
REFERENCIA

111-Informativa-6-SI5 - INFORMACIÓN
PREVIA DE
DESTINO

112-Informativa-7-SI5A-
INFORMATIVA DE DECISIÓN
DE DESTINO

113-Informativa-8-SI5B - CROQUIS

114-Informativa-9-SI5C - DESCRIPCIÓN
DE GIROS

115-Informativa-10-SI6 -
CONFIRMATIVA DE DESTINO
(INFORMACIÓN DE KILOMETRAJE)

116-Informativa-11-SI7 - SITIO DE
PARQUEO

117-Informativa-12-SI7A - ZONAS
ESPECIALES DE
PARQUEO

118-Informativa-13-SI8 - PARADERO DE
BUSES

119-Informativa-14-SI9 -
ESTACIONAMIENTO DE
TAXIS

120-Informativa-15-SI10 -
TRANSBORDADOR

121-Informativa-16-SI11 - VÍA PARA
CICLISTAS

122-Informativa-17-SI12 - MONUMENTO
NACIONAL

123-Informativa-18-SI13 - ZONA MILITAR

124-Informativa-19-SI14 - AEROPUERTO

125-Informativa-20-SI15 - HOSPEDAJE

126-Informativa-21-SI16 - PRIMEROS AUXILIOS

127-Informativa-22-SI17 - SERVICIOS SANITARIOS

128-Informativa-23-SI18 - RESTAURANTE

129-Informativa-24-SI19 - TELÉFONO

130-Informativa-25-SI20 - IGLESIA

131-Informativa-26-SI21 - TALLER

132-Informativa-27-SI22 - ESTACIÓN DE SERVICIO

133-Informativa-28-SI23 - MONTALLANTAS

134-Informativa-29-SI24 - CRUCE PEATONAL

135-Informativa-30-SI25 - DISCAPACITADOS

136-Informativa-31-SI26 - NOMENCLATURA URBANA

137-Informativa-32-SI27 - SEGURIDAD VIAL

138-Informativa-33-SI28 - GEOGRÁFICA

139-Informativa-34-SI29 - TRANSPORTE FERROVIARIO

140-Informativa-35-SI30 - TRANSPORTE MASIVO

141-Informativa-36-SI31 - ZONA RECREATIVA

142-Informativa-37-SI32 - CAMBIO DE MONEDA

143-Informativa-38-SI33 - ZONA DE CAMPING

144-Informativa-39-SI34 - PLAYA

145-Informativa-40-SI35 - MUSEO

146-Informativa-41-SI36 - MUELLE

147-Informativa-42-SI37 - ZOOLÓGICO

148-Informativa-43-SI38 - PUNTO DE INFORMACIÓN

TURÍSTICA

149-Informativa-44-SI39 - ARTESANÍAS

150-Informativa-45-SI40 - BIENES
ARQUEOLÓGICOS

151-Informativa-46-SI41 - LAGO

152-Informativa-47-SI42 -
POLIDEPORTIVO

153-Informativa-48-SI43 - MIRADOR

154-Informativa-49-SI44 - ALQUILER DE
AUTOS

155-Informativa-50-SI45 - ATRACTIVO
NATURAL

156-Informativa-51-SI46 - VOLCÁN

157-Informativa-52-SI47 - NEVADO

158-Informativa-53-SI48 - TERMAL

159-Informativa-54-SI49 - CASCADA

160-Informativa-55-SI50 - PESCA

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>FECHINST</u>	Opcional	Texto	Fecha de instalación de la señal
<u>NUMCONT</u>	Opcional	Texto	Número de contrato de instalación
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.16 16_DAÑO FLEXIBLE

Cada registro corresponde a un sitio identificado por la entidad como de daño en superficie con pavimento flexible ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NUMCARRIL</u>	Obligatorio	Numérico	Número de carril de ocurrencia del daño
	Obligatorio	Numérico	Código del daño:
			Ahuellamiento promedio (mm) Deformaciones
			Asentamiento Transversal (mm) Deformaciones
			Asentamiento Transversal (m ²) Deformaciones
			4 - Abultamientos (m ²) Deformaciones
			5- Desplazamiento de Borde (m ²) Deformaciones
			6 - Media Luna (m ²) Deformaciones
			7- Depresiones o Hundimientos (m ²) Deformaciones
			8 - Descaramiento (m ²) Desprendimientos
			9- Ojo de Pescado (m ²) Desprendimientos
			10 - Desprendimiento de borde (m ²) Desprendimientos

CODDANO

11 - Pérdida de Ligante (m²)
Desprendimientos

12 - Pérdida de agregados (m²)
Desprendimientos

13 - Longitudinales (m²) Fisuras

14 - Transversales (m²) Fisuras

15 - Media Luna (m²) Fisuras

16 - De Junta (m²) Fisuras

17 - Parabólicas (m²) Fisuras

18 - Enbloque (m²) Fisuras

19 - Piel de Cocodrilo (m²)
Fisuras

19 - Baches (m²) Baches

20 - Cabezas Duras (m²) Otros
daños

21 - Pulimiento (m²) Otros
daños

22 - Exudación (m²) Otros daños

23 - Afloramiento (m²) Otros
daños

24 - Surcos (m²) Otros daños
Longitud del daño tomada

MEDDANO Obligatorio Numérico paralelamente al eje de la vía
(metros)

PRINI Obligatorio Numérico Kilómetro inicial

DISTPRINI Obligatorio Numérico Metros después del kilómetro
inicial

PRFIN Obligatorio Numérico Kilómetro final

DISTPRFIN Obligatorio Numérico Metros después del kilómetro
final

OBSERVACIO Opcional Texto Observaciones que sobre el
objeto que la entidad desee
reportar.

<u>DEPARTAM</u>	Si	Numérico Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Si	Numérico Código DANE del municipio

5.1.17 17_DAÑORIGIDO

Cada registro corresponde a un sitio identificado por la entidad como de daño en superficie con pavimento rígido ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (Longitud y Latitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGO VIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGO ENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NUMCARRIL</u>	Obligatorio	Numérico	Número de carril de ocurrencia del daño
	Obligatorio	Numérico	Código del daño: 1-Grietas de Esquina (m) Grietas 2-Grietas Longitudinales (m) Grietas 3-Grietas Transversales (m) Grietas 4-Grietas en los extremos de los pasadores (m)Grietas 5-Grietas en bloque o frecturación múltiple (m ²) Grietas 6-Grietas en pozos o

sumideros (m²) Grietas

7-Separación de Juntas
Longitudinales (m) Daños en
juntas

8-Deterioro del sello (m) Daños
en juntas 9-Desportillamiento de
juntas (m²) Deterioro superficial
10-Descaramiento (m²) Deterioro
superficial 11-Desintegración
(m²) Deterioro superficial 12-
Baches (m²) Deterioro superficial

CODDANO

13-Pulimiento (m²) Deterioro
superficial

14-Escalonamiento de juntas
(unidad) Deterioro superficial

15-Levantamiento localizado (m)
Deterioro superficial 16-Parches
(m²) Deterioro superficial

17-Hundimientos y asentamientos
(unidad) Deterioro superficial

18-Fisuración por retracción o
tipo malla (m²) Otros Daños

19-Fisuración por durabilidad
(m²) Otros Daños 20-Bombeo
(m) Otros Daños

21-Ondulaciones (m²) Otros
Daños

22-Descenso de la Berma (m)
Otros Daños

23-Separación entre la berma y el
pavimento (m) Otros Daños

MEDDANO

Obligatorio Numérico Longitud del daño tomada
paralelamente al eje de la vía
(metros)

PRINI

Obligatorio Numérico Kilómetro inicial

<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio	Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional	Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio	Numérico	Código DANE del municipio

5.1.18 18_DANOAFIRMADO

Cada registro corresponde a un sitio identificado por la entidad como de daño en superficie con afirmado ubicado sobre el eje de la vía.

Componente Espacial:

<u>Tipo de Geometría</u>	Sistema de Referencia Espacial	Dimensiones	Unidades
<u>MultiLineString</u>	MAGNA (EPSG:4686)	3 (Longitud, Latitud, Altura)	Grados (LongitudyLatitud) Metros (Altura)

Componente Alfanumérico:

<u>Nombre de campo</u>	Obligatorio	Tipo	Detalles
<u>CODIGOVIA</u>	Obligatorio	Texto	Código de la vía según la Resolución número 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.
<u>CODIGOENT</u>	Opcional	Texto	Código interno asignado a cada registro del archivo por la entidad proveedora de datos. Este código permite a la entidad realizar futuras actualizaciones de cada registro.
<u>FECHA</u>	Obligatorio	Texto	Fecha de captura del dato en formato AAAA-MM-DD
<u>NUMCARRIL</u>	Obligatorio	Numérico	Número de carril de ocurrencia del daño
<u>CODDANO</u>	Obligatorio	Numérico	Código del daño: 1-Baches 2-Áreas erosionadas 3- Ondulaciones o rizados 4-Ahuellamiento

<u>MEDDANO</u>	Obligatorio Numérico	Longitud del daño tomada paralelamente al eje de la vía (metros)
<u>PRINI</u>	Obligatorio Numérico	Kilómetro inicial
<u>DISTPRINI</u>	Obligatorio Numérico	Metros después del kilómetro inicial
<u>PRFIN</u>	Obligatorio Numérico	Kilómetro final
<u>DISTPRFIN</u>	Obligatorio Numérico	Metros después del kilómetro final
<u>OBSERVACIO</u>	Opcional Texto	Observaciones que sobre el objeto que la entidad desee reportar.
<u>DEPARTAM</u>	Obligatorio Numérico	Código DANE del departamento
<u>MUNICIPIO</u>	Obligatorio Numérico	Código DANE del municipio

6. Especificaciones de la Información

La presente metodología aplica para el proceso que deben seguir los proveedores de datos del SINC para su estructuración y entrega al Ministerio de Transporte.

La elección del medio de transferencia dependerá de la infraestructura tecnológica disponible en el Proveedor de Datos del SINC.

Cualquiera que sea el medio y el formato elegido se recomienda implementar sistemas de extracción desde las bases de datos corporativos de manera que se minimice la posibilidad de error al digitar la información y los gastos en los que la entidad deba incurrir para entregar la información al SINC.

6.1 Medios de Soporte para la entrega de información

La información debe ser preparada por parte del proveedor de datos en uno de los siguientes medios:

- Discos Ópticos
- Directorio Web de Transferencia
- Web Services

6.1.1 Entrega mediante discos Ópticos

Cada proveedor de datos del SINC enviará mediante correo tradicional un disco óptico DVD-ROM o CD-ROM con los archivos solicitados a las instalaciones del Ministerio de Transporte mediante el mecanismo de correspondencia.

Las fechas de recepción (radicado) serán las que se tendrán en cuenta para el registro de recepción de los datos. La información enviada debe adjuntar la certificación del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

Los archivos deben estar en el directorio raíz del disco.

6.1.2 Entrega mediante Directorio Web de Transferencia

Los proveedores de datos del SINC podrán disponer los datos solicitados en un directorio web dentro de la infraestructura tecnológica propia de la entidad.

El directorio web debe ser accesible de forma pública en Internet.

Los pasos son:

- a) Preparar los datos de acuerdo a las especificaciones de la Metodología General para Reportar Información para el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (“SINC”);
- b) Revisar los datos para que estén acordes con esta metodología;
- c) Comprimir cada archivo en formato ZIP. Este archivo debe contener los cuatro archivos requeridos del formato ESRI Shapefile;
- d) Alojarse los archivos en un servidor web público donde el Ministerio de Transporte lo pueda descargar. El directorio debe tener activo el mecanismo de índices (Listado de Archivos) y mostrar la fecha al lado de cada archivo;
- e) Contactar a la Dirección de Infraestructura para notificar la disponibilidad de la información.

La notificación debe hacerse al correo sinc@mintransporte.gov.co y debe incluir la certificación escaneada del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa en formato Portable File Document (PDF);

f) El Ministerio de Transporte contactará al proveedor de información para acordar los ajustes técnicos para la transmisión de la información;

g) La información se cargará de forma semiautomática al SINC.

La fecha de recepción del correo electrónico será la que se tendrá en cuenta para el registro de recepción de los datos.

6.1.3 Entrega Mediante Web Services

Los proveedores de datos del SINC podrán descargar los datos solicitados en un Web Service de tipo Web Feature Service (WFS) dispuesto por el Ministerio de Transporte. La entrega de datos mediante este mecanismo estará limitada por la capacidad tecnológica del Ministerio de Transporte y por el volumen de datos a transferir.

Una vez cargados los datos se deberá contactar a la Dirección de Infraestructura para notificar la carga de la información. La notificación debe hacerse al correo sinc@mintransporte.gov.co y debe incluir la certificación escaneada del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

gov.co y debe incluir la certificación escaneada del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

6.2 Formato de entrega

La información debe ser presentada por parte del proveedor de datos en el siguiente formato:

– ESRI Shapefile

6.3 Especificaciones Cartográficas

6.3.1 Sistema de Referencia Espacial

El datum o Sistema de Referencia Espacial de los datos del SINC será MAGNA-SIRGAS en los términos definidos en la Resolución número 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

El Sistema de Referencia Espacial MAGNA es definido de forma equivalente por las casas fabricantes de software especializado en información geográfica, así:

-- Enviromental Systems Research Institute (ESRI): En el Archivo

-- %PROGRAM_FILES%\ArcGIS\Desktop XX.X\Coordinate Systems\Geographic Coordinate Systems\South America\MAGNA.prj

En la ventana de selección de proyecciones como Predefined-> Geographic Coordinate Systems ->South America ->MAGNA

-- International Association of Oil and Gas Producers Surveying and Positioning Committee (OGP) antes conocida como European Petroleum Survey Group (EPSG): Con el Código EPSG: 4686

Los datos para el SINC que se encuentren en un Sistema de Referencia Espacial diferente a MAGNA deben ser re proyectados previamente por el Proveedor de Datos del SINC a MAGNA utilizando las herramientas o procedimientos informáticos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En caso de captura de datos para el SINC utilizando receptores GPS, se considera que existe una equivalencia entre el datum World Geodetic System 84 (WGS84) y MAGNA, por lo que no se requiere de re proyecciones de estos datos.

6.3.2 Dimensiones y Unidades

La información transferida al SINC debe ser de tipo tridimensional, considerando que cada uno de los puntos que conforman las coordenadas de los archivos del SINC debe contener datos de Latitud y Longitud en planimetría y datos de altura.

Las unidades para la Latitud y Longitud vienen dadas en grados sexagesimales mientras que para las alturas la información debe estar en metros sobre el nivel del mar.

6.3.3 Tipos de Geometrías

Los datos transferidos al SINC deben ser de tipo **multi-parte**, de acuerdo a la especificación Simple Features Access del Open GeoSpatial Consortium (OGC). De esta forma una vía pueda estar conformada por uno o varios segmentos de línea que se transfieran como un solo registro en el archivo. A continuación se resumen los tipos de geometría requeridos para la carga de información al SINC.

<u>Archivo</u>	Tipo de Geometría
01_TRAMOVIA	MultiLineString
02_BERMA	MultiLineString
03_SECCIONTRANSVERSAL	MultiLineString
04_SEPARADOR	MultiLineString
05_TIPOTERRENO	MultiLineString
06_PUENTE	MultiLineString
07_MURO	MultiLineString
08_TÚNEL	MultiLineString
09_ESTACIONPESAJE	MultiPoint
10_INTERSECCIÓN	MultiPoint
11_PEAJE	MultiPoint

Los archivos transferidos al SINC no podrán contener geometrías mixtas (GeometryCollection).

Las vías conformadas por doble calzada o múltiple calzada deben reportarse como una línea por cada eje en un solo registro.

6.3.4 Precisión cartográfica

La precisión mínima de los datos de carreteras a incluir en el SINC viene dada por la distancia definida de las fajas de retiro obligatorio en los términos del artículo 2o de la Ley 1228 de 2008, así como de las consecuencias derivadas del uso de los ejes viales en el SINC para cruzarse contra información predial en el momento que los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y las empresas prestadoras de servicios públicos concedan o soliciten permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios.

De esta forma la precisión cartográfica requerida para todos los archivos del SINC debe ser igual o menor a un (1) metro.

Es responsabilidad del Proveedor de Datos de SINC hacer las verificaciones y certificar la precisión de la información antes de enviar datos al Sistema.

6.3.5 Unificación de Ejes

Los datos transferidos al SINC deben contener un eje único de vía correspondiente al archivo 01_TRAMOVIA. Los demás archivos de tipo línea deben usar este mismo eje como base para definir los segmentos de línea. Los demás archivos de tipo punto deben localizarse exactamente sobre los ejes definidos en el archivo 01_TRAMOVIA.

6.4 Especificaciones de los Archivos

El Ministerio de Transporte notificará a los Proveedores de datos del SINC sobre las inconsistencias de la información reportada conforme a este listado:

-- Los archivos a reportar se deben comprimir en formato ZIP, el cual contendrá como mínimo los cuatro archivos del formato ESRI Shapefile (shp, shx, dbf y prj).

- Los nombres de los campos de la tabla de cada archivo deben coincidir con los nombres de campos definidos en esta metodología
- Los nombres de los campos de la tabla de cada archivo deben estar en letras con capitalización en mayúsculas.
- Los valores de los campos de tipo texto de la tabla de cada archivo deben estar en letras con capitalización en mayúsculas.
- Los valores de los campos de tipo texto de la tabla de cada archivo pueden contener tildes y caracteres especiales del alfabeto español.
- Los campos del archivo deben corresponder a la definición del tipo de campo de esta metodología (texto o numérico).
- Los valores de campo no deben incluir etiquetas HTML, comentarios ni secuencias de escape.
- Se deben eliminar los espacios adicionales al inicio o final entre los valores de campos o nombres de campo para evitar errores en la carga de la información.
- Los archivos dbf deben estar codificados en ISO-8859-1. En el momento de la importación al sistema se hará la conversión a la codificación UTF-8 para una correcta carga de las tildes y letras del alfabeto español.
- Cada archivo ESRI Shapefile a reportar se deben comprimir dentro de un solo archivo zip.

6.5 Normas y Documentos Técnicos

Los datos transferidos al Sistema por los Proveedores de Datos del SINC deben cumplir con las siguientes normas técnicas que correspondan:

NTC 1000 - Metrología. Sistema Internacional De Unidades: Las unidades de medida deben mantener uniformidad de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1000 Metrología. Sistema Internacional de Unidades.

ESRI Shapefile Technical Description . El formato ESRI Shapefile será usado para las entregas en medios ópticos o mediante directorio web de transferencia.

<http://www.esri.com/library/whitepapers/pdfs/shapefile.pdf>

ISO 19125 - Simple Feature Access: La geometría de los archivos transferidos deben cumplir con las definiciones del estándar ISO 19125 – Simple Feature Access.

ISO 19136:2007 - Geographic information - Geography Markup Language (GML):

Los datos transferidos mediante Web Services deben cumplir con las definiciones del estándar ISO 19136:2007 - Geographic information - Geography Markup Language (GML).

ISO 19142:2010 - Geographic information - Web Feature Service: Los componentes de cliente y servidor utilizado por los Web Services para transmitir o recibir datos al SINC deben cumplir con la norma ISO 19142:2010 - Geographic information - Web Feature Service.

6.6 Temporalidad de las entregas

Como Proveedor de Datos del SINC, cada entidad tiene la mejor información disponible de sus propias carreteras, y el Ministerio de Transporte asume que la información suministrada es la más actualizada y precisa que se puede entregar. Por esta razón, deberán reportar de manera inmediata los cambios que lleguen a existir cuando la información reportada previamente haya cambiado y deberá enviar los datos al sistema tan pronto reciba una actualización de sus carreteras en forma de resultados contractuales o convenios que el proveedor de información suscriba para actualizar su inventario (ver Fuentes de Información).

No obstante lo anterior, deberán realizar la actualización de la información cada seis (6) meses en la versión de la metodología que se encuentre vigente.

En caso de que no existan modificaciones en la información reportada previamente, el representante legal de la entidad debe manifestarlo por escrito, expresando que la información es verídica y precisa.

Dependiendo del tamaño y la infraestructura del proveedor, cabe la posibilidad que las actualizaciones se puedan hacer en tiempo real al extraer la información de los sistemas y bases de datos corporativos usando tecnologías ETL (Extraer, transformar y cargar) según los criterios definidos por el mismo proveedor.

Toda la información del SINC contiene marcas temporales que permiten identificar la última fecha de actualización de cada registro.

6.6.1 Reporte por primera vez

Una vez entra en vigencia la resolución que acompaña la presente metodología, las entidades deberán entregar por primera vez la información al sistema en los siguientes plazos:

Dentro de los dos (2) meses posteriores a la expedición de la resolución

Se debe reportar al sistema únicamente los siguientes archivos:

Archivo	Plazo de entrega primera vez
<u>01_TRAMOVIA</u>	Dos (2) meses

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la expedición de la resolución:

Se debe reportar al sistema únicamente los siguientes archivos:

<u>Archivo</u>	Plazo de entrega primera vez
01_TRAMOVIA	Dos (2) meses
03_SECCIONTRANSVERSAL	Seis (6) meses

Dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la expedición de la resolución:

<Ver prórrogas en Notas de Vigencia>

Se debe reportar al sistema los siguientes archivos:

	<u>Archivo</u>	Plazo de entrega primera vez
01_TRAMOVIA		Dos (2) meses
02_BERMA		Dieciocho (18) meses
03_SECCIONTRANSVERSAL		Seis (6) meses
04_SEPARADOR		Dieciocho (18) meses
05_TIPOTERRENO		Dieciocho (18) meses
06_PUENTE		Dieciocho (18) meses
07_MURO		Dieciocho (18) meses
08_TÚNEL		Dieciocho (18) meses
09_ESTACIONPESAJE		Dieciocho (18) meses
10_INTERSECCION		Dieciocho (18) meses
11_PEAJE		Dieciocho (18) meses
12_SITIOCRITICOACCIDENTALIDAD		Dieciocho (18) meses
13_SITIOCRITICOINESTABILIDAD		Dieciocho (18) meses
14_SENALHORIZONTAL		Dieciocho (18) meses
15_SENALVERTICAL		Dieciocho (18) meses
16_DANOFLEXIBLE		Dieciocho (18) meses
17_DANORIGIDO		Dieciocho (18) meses
18_DANOAFIRMADO		Dieciocho (18) meses

Notas de Vigencia

- El plazo de 18 meses se prorroga hasta el 30 de abril de 2018 por el artículo 1 de la Resolución 5574 de 2016, 'por la cual se prorroga el término establecido en numeral 6.6.1 del documento denominado "Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras" adoptado por la Resolución [1860](#) de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015', publicada en el Diario Oficial No. 50.095 de 22 de diciembre de 2016.

7. Uso de la información del SINC

El SINC cuenta con los siguientes módulos:

7.1 Módulos de Consulta

7.1.1 Módulo Visor Geográfico

Creado en el marco del Convenio número 139 de 2009 del Ministerio de Transporte y número 4091 de 2009 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En la actualidad se puede acceder desde el portal del Ministerio de Transporte.

7.1.2 Módulo Consultas

Creado en el marco del Convenio número 139 de 2009 del Ministerio de Transporte y número 4091 de 2009 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En la actualidad se puede acceder desde el portal del Ministerio de Transporte.

7.1.3 Módulo de Certificación de Fajas de Retiro

Permitirá a los usuarios certificar la pertenencia o no a una faja de retiro mediante el ingreso de un par de coordenadas de latitud y longitud.

7.1.4 Módulo de Registro de Proveedores de Datos del SINC

Permitirá a los proveedores registrar el directorio web donde se encuentran publicados sus datos. También generará reportes de errores en los datos enviados al sistema y la frecuencia de actualización de los datos.

8. Condiciones Generales de Uso de los datos del SINC

Las siguientes son las condiciones generales que regulan el acceso y el uso del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, del que es titular el Ministerio de Transporte.

Las entidades proveedoras de los datos del SINC son titulares de los mismos.

Los datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras pueden ser usados y con esto se busca aprovechar el interés y el conocimiento de cualquier persona para desarrollar aplicaciones, hacer investigaciones o realizar análisis que beneficien a todo el conjunto de la sociedad. Lo anterior en concordancia con la política de datos abiertos del gobierno al igual que la aplicación de la ley [1450](#) de 2011.

La utilización o envío de los datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras implica la aceptación expresa y plena de las condiciones generales de acceso y uso del sistema, en el instante en que el usuario acceda al mismo, sin perjuicio de las circunstancias particulares que pudieran aplicarse a algunos contenidos o servicios en concreto.

Las presentes condiciones generales vinculan a cualquier persona natural o jurídica que haga uso y/o transformación de los datos sometidos a estas.

8.1 Definiciones Autorización de uso y/o transformación de los datos y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual:

Se entiende por uso y/o transformación autorizada de los datos, las actividades tales como: extracción, copia, difusión, modificación y adaptación de los datos.

Dato: La descripción de hechos, situaciones, sucesos o valores, representados mediante símbolos físicos o electrónicos.

Información: La agrupación ordenada de datos, que permite otorgarle a los datos una utilidad y uso en determinado contexto.

Mensaje de datos: La definición contenida en el artículo [2o](#) literal a) de la Ley 527 de 1999, que a su tenor prescribe lo siguiente:

“(…) a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax; (…)”

8.2 Condiciones Generales

Los datos y la información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras son públicos y por esta razón se permite su uso por todas las personas, para hacer aplicaciones por parte de terceros y contenidos de su propia creación. Las aplicaciones y contenidos tendrán la protección de los derechos de autor y las condiciones de uso de su titular.

Sin perjuicio de la protección contenida de las normas de derechos de autor de que gozan las aplicaciones desarrolladas por terceros y de las condiciones de uso que ellas dispongan, los datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras siempre serán de acceso al público y de propiedad del Estado.

8.3 Condiciones de uso y/o transformación de los datos

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para el uso y/o transformación de los datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras sometidos a dichas condiciones:

- Está prohibido desnaturalizar el sentido de los datos.
- Debe citarse la fuente de los datos objeto del uso y/o transformación.
- Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los datos objeto del uso y/o transformación, siempre y cuando estuviera incluida en el dato original.
- Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de uso y/o transformación aplicables.

8.4 Exclusión de responsabilidad

La utilización de los conjuntos de datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, se realizará por parte de los usuarios o agentes del uso y/o transformación, bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse de dicha utilización.

La entidad proveedora de datos del SINC no será responsable de la utilización que de sus datos hagan las personas que transformen y/o usen dichos datos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos y aplicaciones, provocados por el uso y/o transformación de los datos.

8.5 Protección de datos de carácter personal

Los proveedores de datos y usuarios del SINC autorizan el tratamiento automatizado de los datos personales suministrados, necesarios para la prestación de los servicios ofrecidos por el Sistema, respetando siempre la legislación colombiana sobre protección de los datos, en especial el artículo [15](#) de la Constitución Política de Colombia, relativo "... al derecho a la intimidad, al buen nombre, al derecho que tienen todas las personas a actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas, en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas..."; así como también, con la normatividad colombiana que resulta aplicable a la reserva y protección de datos personales. Los datos personales recibidos por el Ministerio de Transporte no podrán ser entregados a terceros, con fines comerciales privados, a título de venta, cesión, alquiler a terceros o cualquier otra forma.

Los datos personales de los usuarios recibidos por el Ministerio de Transporte son almacenados en bases de datos de propiedad del Ministerio, quien asume las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley [527](#) de agosto 18 de 1999.

El proveedor de datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras responderá, en cualquier caso, por la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Ministerio, el derecho a excluir de los servicios registrados a todo proveedor que haya facilitado datos falsos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en Derecho.

El proveedor de datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con respecto a los datos suministrados, a través del correo electrónico sinc@mintransporte.gov.co , o mediante los mecanismos que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

En cualquier momento el proveedor de datos del SINC puede dar de baja los datos por él suministrados, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan por la Dirección de Infraestructura.

8.6 Modificaciones

El Ministerio de Transporte, se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las presentes condiciones de uso, así como cualquier otra condición particular.

Así mismo, el Ministerio de Transporte no es responsable de los cambios o actualizaciones de los datos suministrados por los proveedores de datos del SINC, ya que, la inclusión de estos, no implica su aprobación, por parte del Ministerio de Transporte, ni asociación con sus proveedores.

9. Definiciones de Términos

Campo obligatorio: La columna del campo debe incluirse en un archivo reportado y debe proporcionarse un valor para cada registro. En algunos campos obligatorios, se puede ingresar una cadena vacía como valor. Para ingresar una cadena vacía, solo se debe omitir texto entre comas en ese campo. Se debe tener en cuenta que 0 se interpreta como “una cadena de valor 0”, pero no es una cadena vacía.

Campo opcional: La columna del campo puede omitirse en un archivo reportado. Si se elige incluir una columna opcional, cada registro del archivo debe tener un valor para esa columna. Se puede incluir una cadena vacía como valor en los registros que no incluyen valores en la columna. En algunos campos opcionales, se puede ingresar una cadena vacía como valor. Para ingresar una cadena vacía, solo se debe omitir texto entre las comas en ese campo. Se debe tener en cuenta que 0 se interpreta como “una cadena de valor 0”, pero no es una cadena vacía.

Datum: Ver Sistema de Referencia Espacial

ESRI Shapefile: Es un formato propietario de datos espaciales que es el estándar para el intercambio de información geográfica entre Sistemas de Información Geográfica (GIS). Es un formato vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de elementos geográficos y los atributos asociados a ellos, pero sin capacidad para almacenar información topológica. Lo generan varios archivos, mínimo tres y tiene tres tipos de extensiones: .shp, .shx y .dbf.

GML (Geographic Markup Language): Lenguaje de Marcado Geográfico. Define la gramática en formato XML que permite estructurar la información geográfica para su transferencia en Web. Dicha transferencia de datos geográficos estaría dada por archivos con formato XML con su respectiva validación en Esquemas XSD. GML es establecido como estándar del Open Geospatial Consortium y como normatividad establecida por ISO en su estándar ISO 19136.

OGC (Open Geospatial Consortium): Organización internacional que lidera las iniciativas de definición de estándares para tecnologías geo-espaciales.

Proveedor de Datos del SINC: Son las entidades del orden nacional, departamental, municipal o distrital que según el artículo 10 de la Ley 1228 de 2008 deben suministrar la información al SINC.

SINC: Es el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras definido como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales.

Sistema de Referencia Espacial (SRS): Es el conjunto de fórmulas matemáticas que permite la ubicación espacial de un objeto de mapa en el espacio real.

WFS (Web Feature Service): Estándar OGC que define una interfaz independiente de la plataforma expone datos de tipo vectorial a través de la web. Los datos retornados por un servicio WFS son formas geográficas y sus atributos, los cuales pueden ser utilizados por los clientes en cualquier tipo de análisis espacial.

WFS (Web Feature Service): Estándar OGC que define una interfaz independiente de la plataforma expone datos vector a través de la web. Los datos retornados por un servicio WFS son las formas geográficas y sus atributos, los cuales pueden ser utilizados por los clientes en cualquier tipo de análisis espacial.

WMS (Web Map Service): Estándar OGC que define una interfaz independiente de la plataforma expone datos de tipo vectorial y/o raster a través de la web. Los datos retornados por un servicio WMS son una imagen de los datos (no los datos reales).

XML (eXtensible Markup Language): Lenguaje de marcadores independiente de la plataforma utilizada para la descripción y almacenamiento de datos.

10. Bibliografía

GUÍA DE USO PARA AVANZAR EN EL NIVEL INICIAL DEL MODELO DE MADUREZ DE GOBIERNO EN LÍNEA PARA DATOS ABIERTOS – Gobierno en Línea – Colombia
<https://ogdiconfigasw.blob.core.windows.net/documentos/GU%C3%8DA%20PARA%20AVANZAR%20EN%20EL%20NIVEL%20INICIAL%20DEL%20MODELO%20DE%20MADUREZ%20DE%20GOBIERNO%20EN%20L%C3%8DNEA%20PARA%20DATOS%20ABIERTOS.pdf> Consultado el 25 de febrero de 2013.

Documento CONPES 3585 – CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LA INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA DE DATOS ESPACIALES ICDE - Consejo Nacional de Política Económica y Social - República de Colombia - Departamento Nacional de Planeación.

<https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/Subdireccion/Conpes/3585.pdf>

Consultado el 25 de febrero de 2013.

GUÍA - PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, ACCESO, USO Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC, Noviembre de 2010.

<http://www.icde.org.co/alfresco2.1-5.1.1.1/d/d/workspace/SpacesStore/9bb329d3-07e5-11e0-bbad-759e1bd7f7b0/Gu%C3%ADa%20PENPAU%20Noviembre%202010.pdf>

11. Anexos

11.1 Marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales

El documento CONPES número 3585 define la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales como un instrumento operativo a través del cual se integran políticas, estándares, organizaciones y recursos tecnológicos que facilitan la producción, el acceso y el uso de la información geográfica del territorio colombiano para apoyar la toma de decisiones en todos los campos de la política pública.

En este sentido, la ICDE se constituye en un conjunto de estrategias articuladas alrededor de las principales instituciones productoras y usuarias de información geográfica que suman esfuerzos para orientar estratégicamente el flujo de este tipo de información del país.

De acuerdo a la clasificación de Distribución y Acceso a la Información Geográfica de la ICDE, el SINC puede ser considerado como un nodo sectorial de información geográfica del tipo Nodo Experto, pues implementa los siguientes servicios:

– Servidor de Metadatos – Servidor de Mapas en forma de Geoservicios – Geoportal – Funcionalidades SIG El SINC cumple con las Políticas Nacionales de Información Geográfica en el marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales en los siguientes aspectos:

Producción y adquisición de información geográfica

– Responde a la necesidad de producir información de carreteras como proceso misional del Ministerio de Transporte a través de las entidades que son proveedores de datos del SINC.

– Prioriza la producción de los datos de las carreteras como dato fundamental del sector Infraestructura, según las definiciones de Sectores y Comités Sectoriales de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales. El inventario de carreteras es el dato fundamental para la implementación de proyectos temáticos en el Sector de Infraestructura, en los términos de la ICDE.

– Es un requisito para los proveedores de datos el SINC, utilizar el Sistema de Referencia Espacial MAGNA-SIRGAS en los términos de la Resolución número 068 del 28 de enero de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

– Los proveedores de datos del SINC son los responsables de la producción, actualización y administración de los mismos. El Ministerio de Transporte por intermedio del SINC sirve como plataforma común de intercambio.

– Los proveedores de datos del SINC debe cumplir con los criterios de Evaluación de Calidad, exactitud temática, temporal, catalogación de objetos, y metadatos geográficos.

– Por intermedio del sistema, los proveedores de datos del SINC anuncian a los usuarios de información geográfica sobre la existencia de modificaciones y actualizaciones de los datos publicados en el SINC.

Custodia

– Los proveedores de datos del SINC delegan la custodia de la información de carreteras al Ministerio de Transporte.

Propiedad Intelectual y Licenciamiento – Los datos de carreteras transferidos al SINC continuarán siendo de propiedad de los proveedores de datos del SINC.

– Las condiciones y términos de uso del SINC contienen el requisito de citar el origen de los datos.

Acceso

– La información del SINC se encuentra disponible mediante servicios web geográficos y formatos de descarga con el fin de ser utilizada en la generación de nuevos productos, conforme a la licencia de uso del sistema.

– El SINC cumple con los lineamientos establecidos en la Circular COINFO 001 de 2009 – Sistemas de Información Geográfica.

– El SINC cuenta con restricciones de acceso a los datos que contiene, establecidas mediante perfiles de usuario.

Uso

– El uso de la información suministrada por el SINC debe usarse teniendo en cuenta los criterios acordados en el marco de la ICDE y las licencias de uso del sistema.

– El intercambio de información desde los proveedores de datos del SINC y el Ministerio de Transporte obedece a un mandato de ley que facilita el intercambio de la información que este contiene.

– Acoge la recomendación de definir las licencias de uso de acuerdo a los niveles básico y completo, sin embargo el SINC no adopta precios de licenciamiento ni distinciones al sector público, privado u organismos multilaterales.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

